

LEY 6.148

Expropiación de un inmueble para la Escuela 18 de Moreno en Villa Sanguinetti

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la intersección de las calles El Rebenque y Salvador María del Carril, de la localidad de Villa Sanguinetti, partido de Moreno, designado según título como lotes 12 a, 12 b y 13 a, de la manzana C, y según Catastro como circunscripción VI, sección A, chacra 7, manzana 7 bb, parcelas 12 a, 12 b y 13 a, inscripta al folio número 2.544 del año 1949, a nombre de "Joluca" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, Guía de Contribuyentes números 66.829, 66.830 y 66.831, de setecientos cincuenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados (759,50 m²) de superficie, a los efectos de ser destinado a la ampliación de la Escuela 18 del citado distrito.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo al correspondiente Plan Anual de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 25 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto 16.290.

Registrada bajo el número seis mil ciento cuarenta y ocho (6.148).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo.

Aprobado en Diputados el 14 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 29 de octubre de 1959.

Promulgada el 25 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 10 de diciembre de 1959.
